

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Dulce Tardá, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1965, denegando el registro de la marca-entvortorio «Tardá» y correspondiente diseño, para distinguir productos de confitería, dulcería y pastelería, chocolates, bombones y muy especialmente caramelos, debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho, el referido acuerdo, decretando en su lugar la procedencia de conceder el registro de la marca solicitada, en los propios términos en que fué descrita y para distinguir los productos anteriormente reseñados, sin hacer especial declaración sobre las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.397, promovido por «Corporación Internacional Ratín, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.397, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Corporación Internacional Ratín, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Corporación Internacional Ratín, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que ratificó anterior decisión de quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro al rechazar la reposición formulada respecto de este último acuerdo, por el que concedió el registro de la marca número 433.858, denominada «Blasto-Ratín», para distinguir productos «químicos, farmacéuticos medicinales, desinfectantes de veterinaria, sueros, drogas y vacunas, incluida en la clase cuarenta del Nomenclátor oficial nacional, propiedad de «Laboratorios Vir, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente como conforme a derecho tal Orden y acto administrativo que encierra; y en su virtud absolvemos a la Administración Pública de todas las peticiones contenidas en el suplico de la demanda; sin hacer especial de claración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.722, interpuesto por «Compañía Mercantil Anónima Industrial Castellana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.722, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Mercantil Anónima Industrial Castellana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 5 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por «Industrial Castellana, S. A.», contra acuerdo del Registro de la

Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se concedió la inscripción con el número cuarenta y un mil seiscientos veintuno en dicho Registro del nombre comercial «Industrias Canaleta, S. A.» (IN-CASA), debemos declarar y declaramos válido el mencionado acuerdo e inscripción consiguiente, por estar conforme a derecho; sin hacer especial declaración sobre costas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.186, promovido por «Industrial Simes Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.186, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Simes Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de julio de 1964, se ha dictado con fecha 20 de septiembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrial Simes Española, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro que denegó a la recurrente el registro del nombre comercial número cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro «Industrial Simes Española, Sociedad Anónima», y contra la resolución del mismo Ministerio de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco que confirmó la anterior en trámite de reposición, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos recurridos son ajustados a derecho y por ende válidos y subsistentes; con expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 284 de línea a E. T. «Lífiolay».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Liñola.
Final de la línea: E. T. «Abellana».
Tensión: 11.000 V.
Longitud: 25 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación: E. T. «Abellana».
Potencia y tensión: E. T. de 150 kVA., a 11.000/380-220-V.
Referencia: A-1.502.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1956, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 30 de octubre de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—10.382-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Ampliación de dependencias, primera fase, y sustitución de portones en el pueblo de Guadajira, de la zona regable de Lobón (Badajoz)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 19 de octubre de 1968, para las obras de «Ampliación de dependencias, primera fase, y sustitución de portones en el pueblo de Guadajira, de la zona regable de Lobón (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones ochocientos treinta mil trescientas setenta y tres pesetas (9.830.373 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Florentino Rodríguez Martín en la cantidad de siete millones trescientas noventa mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (pesetas 7.390.475), con una baja que supone el 24,820 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—7.067-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Adaptación de la red de acequias e instalaciones para riego por aspersión de las tierras propiedad del Instituto Nacional de Colonización, en el sector E-2 de la ampliación de la zona de Montijo (Badajoz)».

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 28 de septiembre de 1968, para las obras de «Adaptación de la red de acequias e instalaciones para riego por aspersión de las tierras propiedad del Instituto Nacional de Colonización, en el sector E-2 de la ampliación de la zona de Montijo (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones ochocientos treinta y dos mil doscientas noventa y tres pesetas (10.832.293 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Seppic-Ibérica, S. A.», de acuerdo con la solución A, en la cantidad de seis millones seiscientos setenta y cinco mil cuarenta y una pesetas (6.675.041 pesetas), con una baja que supone el 38,378 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—7.066-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Construcción del nuevo poblado de Solanillo, en el sector III, subsector segundo, de la zona del Campo de Dalías (Almería)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 19 de octubre de 1968, para las obras de «Construcción del nuevo poblado de Solanillo, en el sector III, subsector segundo, de la zona del Campo de Dalías (Almería)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y dos millones cuarenta y nueve mil ochocientos nueve pesetas (42.049.809 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Pegama, Sociedad Anónima», en la cantidad de veintiseis millones ochenta y cuatro mil cuatrocientas dieciséis pesetas (24.184.416

pesetas), con una baja que supone el 37,73 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de noviembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Odón Fernández Lavandera.—7.065-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre los exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308) que establece las normas a que deben ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1) Los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la convocatoria del mes de enero de 1969, darán comienzo el día 8 de dicho mes, con una duración de veinticinco días.

2) Los exámenes constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las siguientes:

Grupo «A»: Cálculos náuticos.
Grupo «B»: Astronomía y navegación, Derecho y legislación marítima y Teoría del buque.
Grupo «C»: Meteorología y oceanografía, Inglés, Radio y radionavegación e Higiene.

3) Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 28 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

4) A estos exámenes pueden presentarse:
a) Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.
b) Los Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase con trescientos días de navegación en buques pesqueros.

5) Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6) Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas en concepto de «derechos de examen» fijada por la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 citada anteriormente, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 3, 4, 7 y 8 de enero exclusivamente.

7) El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la Segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Vocales: Los Profesores de las Escuelas Oficiales de Náutica don Angel María de Urrutia y de Landaburu, que actuará del 8 de enero al 1 de febrero; don Agustín Vigier de Torres, del 17 al 21 de enero; don Gaspar Aspiazú Mañas, del 21 al 24 de enero; don Julio Antonio Alonso Huarte, del 24 al 28 de enero; don Federico Píera Costa, del 27 al 30 de enero; don José Forja Vargas, del 28 al 30 de enero; don Ramón Girona Ballester, del 8 al 25 de enero; don Guillermo Pérez Olivares Fuentes, del 17 al 21 de enero, y don Magín Sanz Quevedo, del 21 al 24 de enero. Los seis primeros actuarán como Vocales Ponentes de las materias de que son titulares y los tres restantes como Vocales.

Se nombra Presidente suplente de este Tribunal a don Alberto Paz Curbera, y caso de tener que actuar como tal, se designa a don Rafael Montes Nocete, Jefe de Negociado con destino en la citada Inspección General, para que actúe como Secretario.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, donde se estamparán por este Organismo la fecha de presentación y terminación de la comisión desempeñada, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» reglamentarias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, fijándose para el Presidente y Secretario cien pesetas por sesión, y para los Vocales setenta y cinco.